



Ref: DE/CON/LVF/DAC Expdte: 10/18

RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018 DEL DIRECTOR GERENTE Y LA DIRECTORA ECONÓMICA DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE 10/18 SUMINISTRO DE REACTIVOS DE HEMATOLOGIA

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2018 por el órgano competente, se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del suministro de reactivos y material fungible de hematología.

Resultando que la licitación se envió al al DOUE, BOE, DOGV y a la plataforma de contratación del estado.

Resultando que se ha valorado la idoneidad de rectificar las condiciones técnicas efectuando las aclaraciones que a continuación se detallan y modificando el apartado 28 del pliego administrativo permitiendo la subcontratación en aras a favorecer la competencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de las facultades establecidas en los vigentes estatutos del Consorcio y el acuerdo de delegación de competencias en materia personal, contratación administrativa y gestión económica, aprobados en la sesión del Consejo de Gobierno del Consorcio de fecha 14 de marzo de 2016 (DOCV nº 7759 de 13 de abril de 2016),

RESUELVO

1.- Efectuar las siguientes aclaraciones al contenido del pliego técnico que rige en la presente licitación en los siguientes aspectos:

En relación con el lote nº1

- Aclaración al párrafo primero de características técnicas de hemostasia: Se aceptará que cualquiera de las pruebas especificadas en el lote, se realicen por otras técnicas en caso de que no se puedan realizar con los analizadores ofertados.
- Se elimina de la frase: los equipos ofertados deberán cumplir obligatoriamente, la palabra obligatoriamente





- En consonancia con los criterios de adjudicación que figuran en el pliego administrativo se suprimen los párrafos:
- Los monitores deberán utilizar el mínimo volumen de muestra para la determinación de INR, y así asegurar la correcta monitorización de los antivitamina K.
- Envasado individual de las tiras reactivas para asegurar su total estabilidad hasta el momento de la realización.
- 2.- Rectificar el contenido del pliego de cláusulas administrativas que rige en la presente licitación, en lo siguiente:

Apartado 28-SUBCONTRATACIÓN

Donde dice: No procede

Debe decir: Se permite la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

3.- Publicar en la plataforma de contratación la presente resolución.

En Castellón a 28 de marzo de 2018

EL DIRECTOR GERENTE,

LA DIRECTORA ECONÓMICA,

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2016, del director gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, (DOCV 7759 de 13 de abril de 2016).

Joaquín Sanchís García

Antonia Garrido Heras